Artículo científico

La acción de incumplimiento y su comportamiento jurídico en el Ecuador durante los años 2009 a 2018

The action of non-compliance and its legal behavior in Ecuador during the years 2009 to 2018

Hernán Marcelo Soto Calderón [a]

[a] Magíster en Derecho Constitucional. Docente Investigador de la Universidad Nacional de Loja, Loja- Ecuador. Email: marcelosotocalderon@gmail.com

Entregado: 30 de Octubre de 2018

Aprobado: 28 de Diciembre de 2018

RESUMEN

El presente trabajo de investigación abordó los principales elementos conceptuales y legales referentes a la acción de incumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales, como una garantía jurisdiccional dentro de la legislación ecuatoriana. El lector podrá apreciar dentro del contenido una clara conceptualización de la figura jurídica objeto del presente estudio y una diferenciación entre la acción por incumplimiento y la acción de incumplimiento, principalmente en torno al objeto de cada una de estas garantías constitucionales. Presenta además los resultados del estudio realizado a las estadísticas de acciones constitucionales de incumplimiento que han sido conocidas por la Corte Constitucional del Ecuador durante los años 2009 a 2018, enfocándose en analizar su efectividad como una garantía jurisdiccional que tutela el cumplimiento de las sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales. Se presenta un análisis a los datos estadísticos de sentencias constitucionales obtenidas a través del portal web oficial de la Corte Constitucional del Ecuador, a través de lo cual se evidencia un alto índice de demandas presentadas por acciones de incumplimiento en el país, siendo las de mayor porcentaje las sentencias constitucionales de acciones en materia contencioso administrativa. A través de esta investigación se pretende contribuir a los estudios jurídicos y doctrina sobre la acción de incumplimiento, por ser una garantía jurisdiccional poco abordada por lo investigadores y estudiosos del Derecho Constitucional, dejando de esta manera una puerta abierta para ampliar la investigación a fin de incluir estudios más minuciosos sobre la causa-efecto del incumplimiento de sentencias.

Palabras clave

Acción de incumplimiento, incumplimiento de sentencias, jurisprudencia constitucional.

ABSTRACT

The present research work addressed the main conceptual and legal elements related to the action of noncompliance with judgments, rulings and constitutional resolutions, as a jurisdictional guarantee within the Ecuadorian legislation. The reader will be able to appreciate within the content a clear conceptualization of the legal figure object of the present study and a differentiation between the action for non-compliance and the action of non-compliance, mainly around the object of each of these constitutional guarantees. It also presents the results of the study carried out on the statistics of constitutional breach actions that have been known by the Constitutional Court of Ecuador during the years 2009 to 2018, focusing on analyzing its effectiveness as a jurisdictional guarantee that protects compliance with judgments, rulings and constitutional resolutions. An analysis is presented to the statistical data of constitutional judgments obtained through the official web portal of the Constitutional Court of Ecuador, through which a high index of lawsuits filed by non-compliance actions in the country is evidenced, being those of greater percentage the constitutional judgments of actions in contentious administrative matters. Through this research is intended to contribute to legal studies and doctrine on the action of non-compliance, as a jurisdictional guarantee little addressed by researchers and scholars of Constitutional Law, thus leaving an open door to expand research in order to include more detailed studies on the cause and effect of non-compliance with sentences.

Keywords

Action of non-compliance, non-compliance with judgments, constitutional jurisprudence.

INTRODUCCIÓN

Al analizar el contenido de la Constitución de la República del Ecuador referente a la acción de incumplimiento, podemos encontrar que el artículo 436 numeral 9 determina que la Corte Constitucional tiene entre una de sus atribuciones, la de “conocer y sancionar el incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales”. Así también, el mismo texto constitucional en su artículo 86 numeral 4, respecto de las disposiciones comunes de las garantías jurisdiccionales, claramente establece que “Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar”. Es decir que, si bien el texto constitucional hace referencia breve a la acción de incumplimiento, no existe una definición conceptual jurídica clara.

Por su parte, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, define con mayor claridad a la acción de incumplimiento, pues en su artículo163 establece claramente “Las juezas y jueces tienen la obligación de ejecutar las

sentencias en materia constitucional que hayan dictado. Subsidiariamente, en caso de inejecución o defectuosa ejecución, se ejercitará la acción de incumplimiento ante la Corte Constitucional.", y en el Artículo164 establece el trámite para la presentación de incumplimiento de sentencias constitucionales.

La acción de incumplimiento es concebida como una acción constitucional amparada por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional desde su aprobación mediante Registro Oficial Suplemento 52 de fecha 22 de octubre de 2009, pues la Ley de Control Constitucional precedente no consideraba dicha acción dentro de su contenido normativo. Sin embargo es en el año 2010 cuando nace en el Ecuador como una garantía jurisdiccional, al ser reconocida como tal, mediante sentencia de la Corte Constitucional Nro. 001-10-PJO-CC correspondiente al caso No. 0999-09-JP, en la que se resuelve que la acción de incumplimiento consagrada hasta aquel entonces, únicamente como acción dentro de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convierta en una Garantía Jurisdiccional.

En dicha resolución la Corte Constitucional se pronuncia textualmente así:

> 3.1. La Corte Constitucional, como consecuencia del problema jurídico reflejado en el caso, establece que los mecanismos constitucionales de cumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales se constituyen en garantías jurisdiccionales. Ante la existencia de sentencias constitucionales contradictorias, o ausencia de precedente constitucional en la materia, que impidan la ejecución de la misma, la Corte Constitucional, de conformidad con el artículo 436 numeral 9 de la Constitución, se constituye en el órgano competente para conocer sobre dicho incumplimiento y dirimir el conflicto suscitado. (Sentencia 001-10-PJO-CC, 2010).

De lo expuesto se deduce que mediante dictamen de precedente jurisprudencial obligatorio emitido por la Corte Constitucional en la sentencia de jurisprudencia vinculante Nro. 001-10-PJO-CC de fecha 22 de diciembre de 2010, se determina el carácter de garantía jurisdiccional para la acción de incumplimiento, bajo el argumento legal de que esta acción constituye un mecanismo constitucional para el cumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales.

Al ser un mecanismo constitucional que garantiza el cumplimiento de sentencias es evidente que existe una relación directa con los principios constitucionales, pero destaca el principio de seguridad jurídica que constituye un principio constitucional universal, que se fundamenta sobre la certeza de la aplicación y cumplimiento del derecho, es decir que se basa en el respeto a la constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos, con el objetivo firme de proteger los derechos

humanos universales a través del efectivo ejercicio de la administración de justicia de los estados.

Los estudios jurídicos sobre la acción de incumplimiento como se puede evidenciar al analizar esta temática, son escasos, posiblemente porque la figura jurídica de garantía jurisdiccional se adquiere mediante sentencia de Corte Constitucional de jurisprudencia vinculante en el año 2010, sin embargo durante la presente investigación ha sido evidente que en muchos casos se confunde la acción por incumplimiento con la acción de incumplimiento.

Por lo expuesto, es necesario antes de continuar nuestro estudio conceptual, realizar una breve diferenciación de las dos acciones referidas. *La acción de incumplimiento* es una garantía constitucional que tiene por objeto la protección y tutela para cumplimiento inmediato de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales; por su parte la *acción por incumplimiento* tiene por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias, decisiones o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos.

Córdova, P. (2015), investigador y académico ecuatoriano, en su publicación “Los esguinces de la Acción de Incumplimiento” señala al respecto de la acción de incumplimiento:

> Fue reconocida por la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que la define como Acción y por la CC mediante su jurisprudencia, cuando determinó que sea un mecanismo de ejecución de decisiones para proteger la tutela judicial efectiva en sus niveles de acceso y sustanciación. La naturaleza de la IS (DE) no solamente es de ejecución, puede ser también de conocimiento cuando se presenta una antinomia jurisprudencia y, para resolverla, debe ir más allá de lo que supondría un procedimiento de ejecución. Sobre su génesis constitucional y jurisprudencial existe un debate interesante en la perspectiva de que es una garantía de conocimiento que se encuentra limitada para que no se inicie otro proceso, pero en la medida en que la CC consideró que aquella es una garantía jurisdiccional puede encargarse también de decidir si existió o no alguna vulneración de derechos y, con ello, intervenir a la esfera de decisión que ya fue resuelta por la jurisdicción ordinaria. La objeción que podría hacerse a esta garantía es que al ser concebida como de conocimiento podría generar dificultades de temporalidad con respecto a la protección de la tutela judicial efectiva(...) Las garantías jurisdiccionales no concluyen con las sentencias, lo fundamental es que en sus partes resolutivas consten mandatos objetivos de ejecución para que puedan atender y resarcir los daños causados al solicitante para que I) puedan cumplirse y II) contengan medidas que permitan implementarlas. (p. 4)

Considérese el significado de las siguientes siglas en el comentario del párrafo precedente: CC – Corte Constitucional; IS (DE): Acción de Incumplimiento de sentencia (Derecho Ecuador).

Conforme lo establece el académico Córdova, efectivamente la Acción de incumplimiento nace jurídicamente en el año 2009, con la promulgación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que le da el reconocimiento de acción constitucional. Posteriormente adquiere la figura de garantía jurisdiccional por pronunciamiento de la Corte Constitucional en jurisprudencia vinculante (Sentencia Nro. 001-10-PJO-CC de fecha 22 de diciembre de 2010), de lo que se puede deducir que se trata de una figura joven que se incorpora a la legislación ecuatoriana como garantía jurisdiccional hace pocos años, desde finales del año 2010. La necesidad legal de que esta acción pase a considerarse como una garantía jurisdiccional, nos lleva a analizar algunos aspectos relevantes causa-efecto, y evidenciar un problema jurídico social latente, pues las sentencias constitucionales deberían brindar la garantía de cumplimiento inmediato y de esta manera garantizar la tutela efectiva de los derechos constitucionales a favor de las personas, sin embargo de las estadísticas que se analizarán más adelante, se evidenciará que existe un alto índice de acciones de incumplimiento de sentencias, lo que refleja que las sentencias constitucionales no brindan una garantía directa de inmediato cumplimiento.

> Podemos encontrar que en la mayoría de casos, las sentencias pueden ser incumplidas por verificarse errores o confusiones semánticas en las partes resolutivas de las sentencias; interpretaciones falsas o erróneas de las autoridades encargadas de ejecutar la obligación contenida en un fallo; a esto añadiríamos la inobediencia de las autoridades para cumplir las decisiones contenidas en el fallo constitucional. (Uribe, D. 2012, p. 76)

Sin embargo de lo expresado por Uribe (2012), recordemos que el desconocimiento no exime de responsabilidad, sobre todo a una autoridad judicial y/o administrativa, que al determinarse el incumplimiento de una sentencia constitucional, deberá asumir las sanciones que disponga la Corte Constitucional para la reparación integral del accionante. Es importante acotar además que la acción de incumplimiento procede únicamente sobre sentencias de última instancia.

Vintimilla, P. (2011), señala al respecto del cumplimiento de sentencias en el procedimiento contencioso Administrativo:

> El sistema ecuatoriano ha atribuido al juez contencioso administrativo de instrumentos procesales para que las decisiones adoptadas en una sentencia sean cumplidas; mas, estas disposiciones no se encuentran reunidas en un solo cuerpo legal al carecer la justicia contenciosa administrativa de un verdadero código sustantivo y procesal contencioso administrativo coherente, sistemático, organizado, como existe, en otros países, de modo que se ha nutrido hasta este momento de las vertientes emanadas de la Carta Fundamental y demás leyes afines conexas. (p. 254)

Por lo expuesto se podría considerar como una de las causas de incumplimiento de sentencias la falta de normativa general y sustantiva y general como es el caso de los procedimientos contenciosos administrativos, en donde se evidencia que nuestra legislación no cuenta que un código sustantivo procesal contencioso administrativo, sino que los procedimientos de este tipo se fundamentan sobre la base de la Constitución y otras leyes como Código Orgánico General de Procesos, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo sucesivo COGEP, LOSNCP, COOTAD, así también la Ley de la Contraloría, y otras normas.

Con los argumentos teóricos legales expuestos en esta introducción se pretende impulsar una investigación con objeto de analizar el comportamiento jurídico de la acción constitucional durante los últimos años en el Ecuador y su efectividad como una garantía jurisdiccional.

MÉTODO

La presente investigación científica se ejecuta utilizando algunas herramientas que permiten la recolección de datos y de información para llegar a conclusiones sobre una temática poco discutida como es la Acción de Incumplimiento como una garantía jurisdiccional. Para la efectividad de los resultados y conclusiones se han utilizado los métodos que se describen a continuación:

Método cuantitativo, con la finalidad de exponer y encontrar el conocimiento ampliado sobre la temática de estudio, mediante datos estadísticos del portal web de la Corte Constitucional del Ecuador, así como de principios teóricos, obtenidos a través de la recopilación de información, basada en una investigación normativa, apuntando principalmente al estudio de las leyes generales y específicas existentes referente al tema de estudio, así como aporte teóricos y doctrinarios.

Método inductivo, con la finalidad de realizar un análisis de las particularidades sobre las resoluciones de acciones de incumplimiento conocidas por la Corte Constitucional, que permitan llegar a conclusiones finales.

Método deductivo, que permite realizar un análisis desde la generalidad de la legislación ecuatoriana y doctrina referente al tema de estudio, para sustentar conclusiones sobre los casos particulares de las acciones que se analizan. Para ello se tiene como base la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Método analítico, que permite establecer la relación causa, efecto y naturaleza de la acción de incumplimiento.

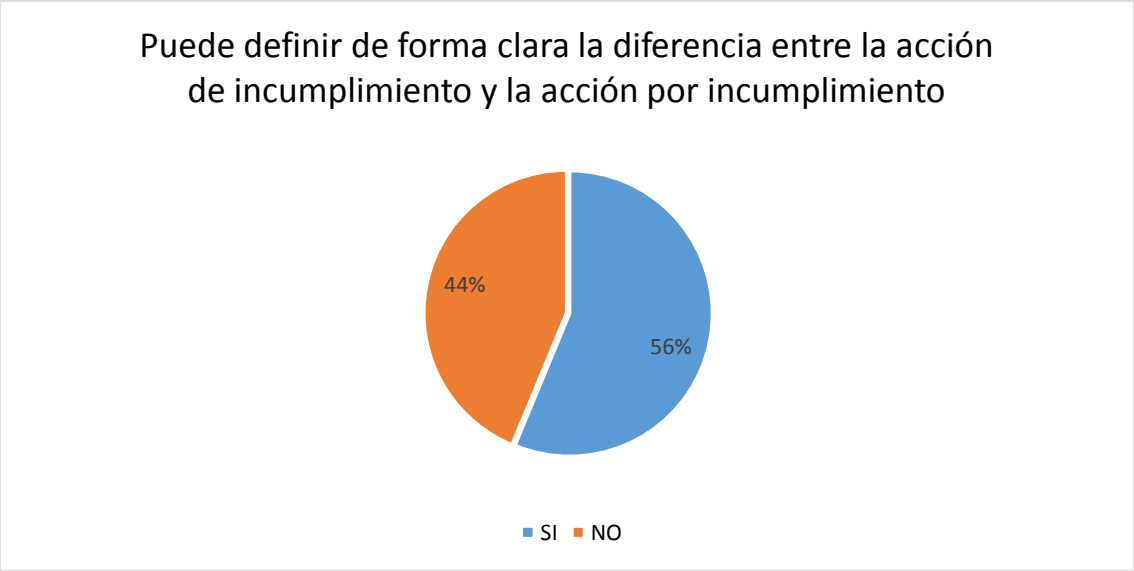
Los datos utilizados provienen de las estadísticas publicadas por la Corte Constitucional del Ecuador, respecto de acciones de incumplimiento durante los años 2011 a 2018, así como también los resultados de encuestas aplicada a 80 profesionales del derecho, datos que permiten realizar un análisis del comportamiento jurídico de esta garantía constitucional en el país en el periodo antes señalado.

Finalmente la redacción del presente documento final constituye el resultado de un estudio cualitativo y literario sobre la información existente respecto a la Acción de Incumplimiento en la legislación ecuatoriana, exponiendo con claridad el tema y presentando las conclusiones derivadas de la investigación.

RESULTADOS

El presente trabajo investigativo cuenta con dos componentes relevantes, el estudio normativo y el análisis estadístico. A continuación se presentan los resultados obtenidos de una encuesta muy breve, compuesta de tres preguntas claves y que ha sido aplicada a 80 profesionales del Derecho en libre ejercicio de la Abogacía, para determinar el nivel general de conocimiento sobre la acción de incumplimiento como una garantía jurisdiccional, así como también datos estadísticos sobre sentencias de acciones de incumplimiento presentadas ante la Corte Constitucional en el periodo 2009/2018:

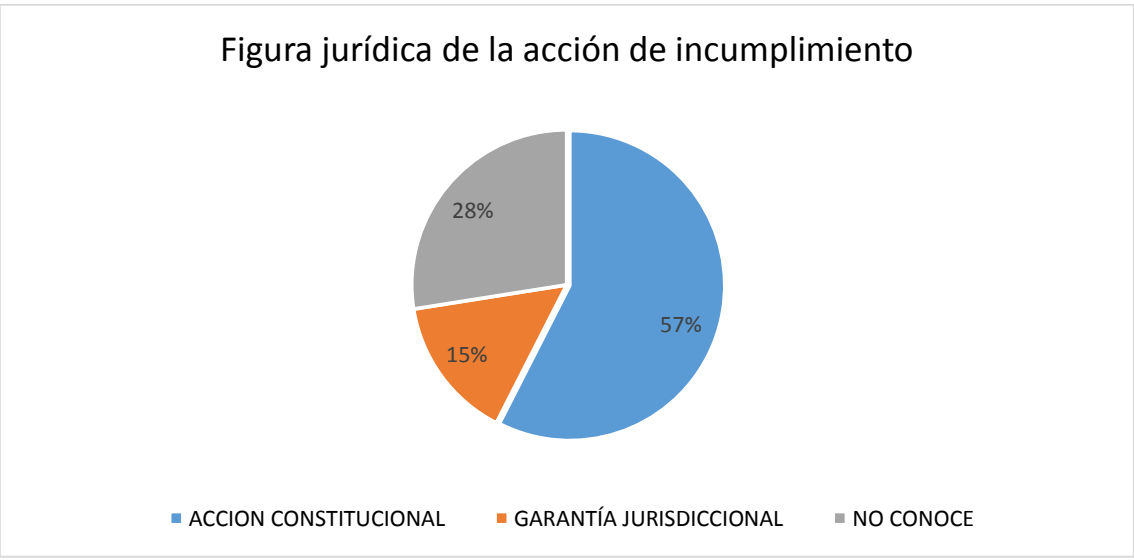
Gráfico 1



Fuente: Encuesta del Autor

La mayor parte de los profesionales del Derecho que han sido encuestados, esto es el 56% no se encuentra en la capacidad de definir de forma clara la diferencia entre la acción de incumplimiento y la acción por incumplimiento. En su mayor parte los profesionales se encuentran confundidos respecto de las dos acciones.

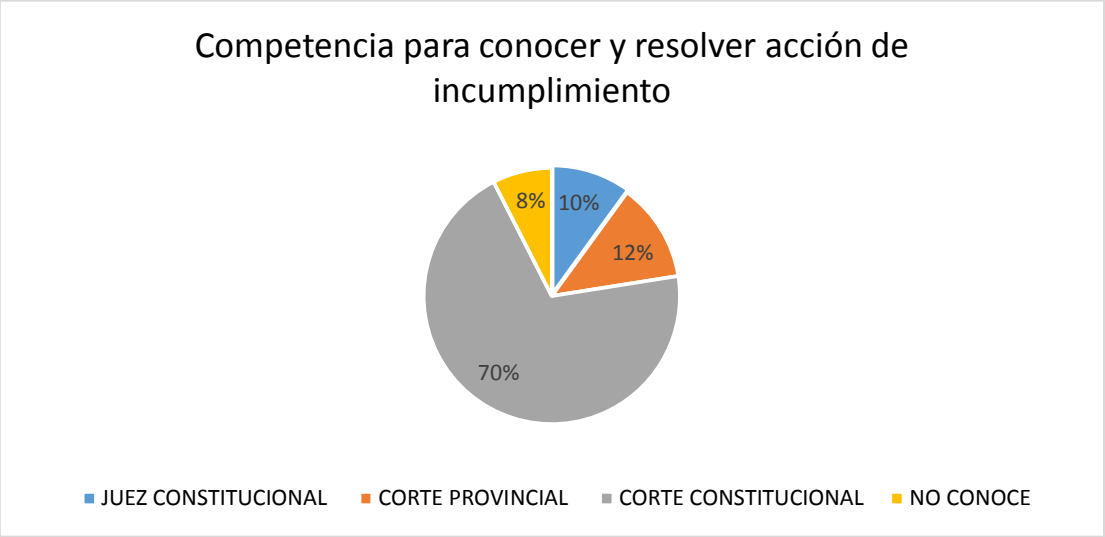
Gráfico 2



Fuente: Encuesta del Autor

Como se puede evidenciar en el Gráfico 2, una mayoría considerable de los profesionales encuestados no conocen la figura jurídica actual de la Acción de Incumplimiento. Tan solo el 15% indica que la acción de incumplimiento constituye una garantía jurisdiccional.

Gráfico 3



Fuente: Encuesta del Autor

Por su parte el Gráfico 3 evidencia que en su mayor parte los profesionales del Derecho en ejercicio de la profesión, tienen claro que la acción de incumplimiento se presenta ante la Corte Constitucional.

Cabe señalar que los datos estadísticos obtenidos mediante la aplicación de la encuesta a profesionales del Derecho, son datos referenciales y preliminares que nos permiten tener una idea general del nivel de conocimiento que tienen Abogados en libre ejercicio profesional sobre la garantía jurisdiccional de Acción de Incumplimiento; por lo tanto, ahora procedemos a abordar las estadísticas que constituyen el objeto principal de nuestra investigación, es decir, las estadísticas de acciones constitucionales de incumplimiento conocidas y resueltas por la Corte Constitucional del Ecuador, durante los años 2009 a 2018, las mismas que se reflejan en los gráficos a continuación expuesto y que han sido obtenidas de la página oficial de la Corte Constitucional:

Gráfico 4: Sentencias por tipo de acción



Fuente: Portal de Servicios Constitucionales- Corte Constitucional del Ecuador (2009-2018)

Para una mejor comprensión de los datos estadísticos contenidos en el gráfico 4, es importante considerar el significado de las siglas:

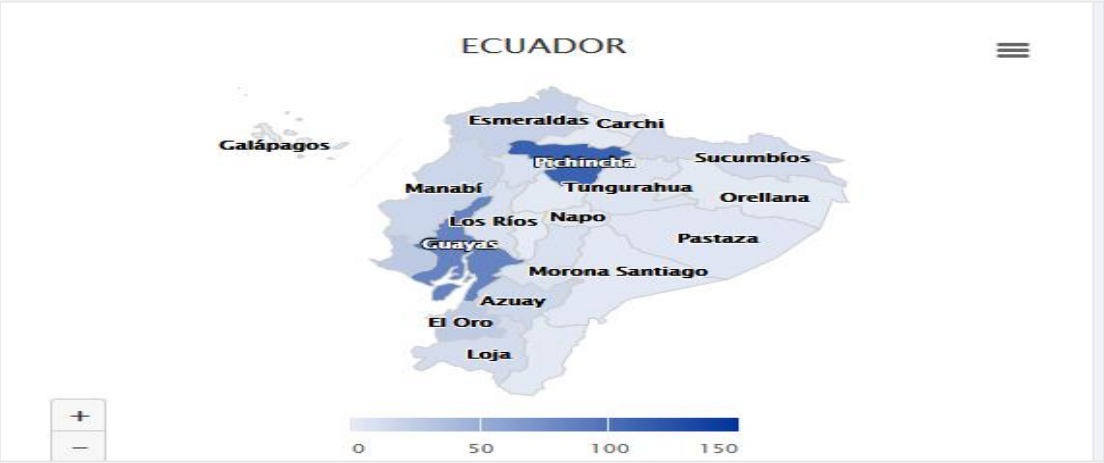
Siglas	Tipo de acción
SEP	Acción extraordinaria de protección
SIS	Incumplimiento de sentencias y dictámenes
SIN	Acción de inconstitucionalidad
DTI	Tratados Internacionales
SCN	Consulta de constitucionalidad de norma
SAN	Acción por incumplimiento
DEE	Declaración de estado de excepción
RA	Acción de amparo
SIA	Inconstitucionalidad de Actos Administrativos con Efectos Generales
SIC	Interpretación de normas constitucionales
DCP	Consulta Popular (Constitucionalidad)
PJO	Precedente Jurisprudencial obligatorio
SDC	Conflictos de competencia
DRC	Reforma Constitucional

SIO	Inconstitucionalidad por omisión
DDJ	Enjuiciamiento Político al Presidente o Vicepresidente
HD	Habeas Data
SDI	Declaratoria de inaplicabilidad
SEI	Acción Extraordinaria de Protección de Justicia Indígena

Los datos estadísticos de la Corte Constitucional del Ecuador, reflejan que desde el año 2009 hasta los que va del año 2018 (octubre), se han presentado ante la Corte Constitucional un total de 3362 acciones constitucionales. En el gráfico 4 se refleja el total de sentencias de acuerdo al tipo de acción, resaltándose que el mayor número de acciones son de tipo extraordinario de protección con un total de 2185 que corresponden al 64,99%, encontrándose en segundo lugar, pese a ser una figura jurídica reconocida recientemente con garantía jurisdiccional, la acción de incumplimiento de sentencias constitucionales, con 373 acciones que corresponden al 11,09%, seguido encontramos la acción de inconstitucionalidad con 6,90%, y el resto de acciones en porcentajes bajos, incluida la acción por incumplimiento con un 4,79%.

En el Gráfico 5 se evidencia que la mayor parte de estas acciones provienen de las provincias de Quito y Guayaquil, coincidentemente al ser las provincias con mayor población del Ecuador, seguido de Esmeraldas, Manabí, El Oro, Sucumbíos y Azuay. Sin embargo es importante acotar que las acciones de incumplimiento derivan desde todas las provincias del Ecuador.

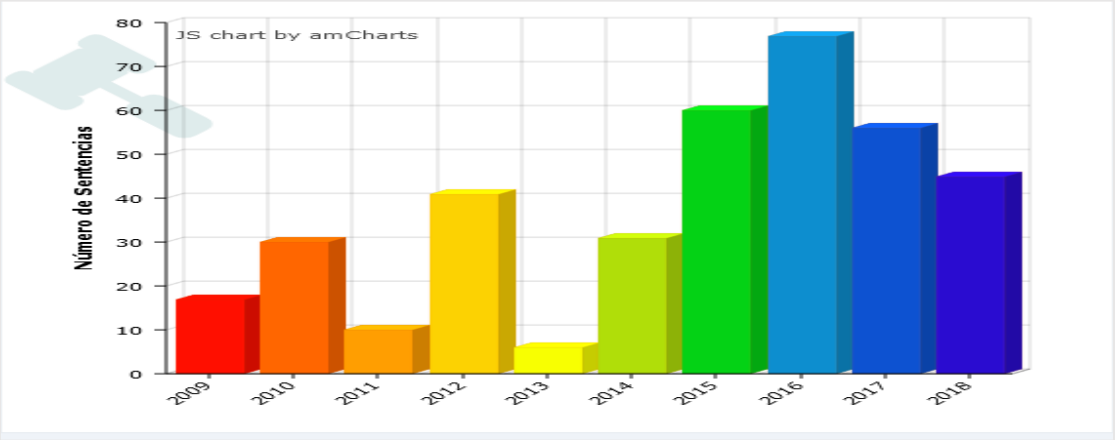
Gráfico 5: Sentencias por Provincia de procedencia



Fuente: Portal de Servicios Constitucionales- Corte Constitucional del Ecuador (2009-2018)

Adentrándonos a la materia de estudio y sobre la base de estadísticas específicas sobre la acción de incumplimiento, encontramos que existen 376 sentencias constitucionales por acciones de incumplimiento que han sido conocidas y resueltas por la Corte Constitucional durante los años 2009 a 2018.

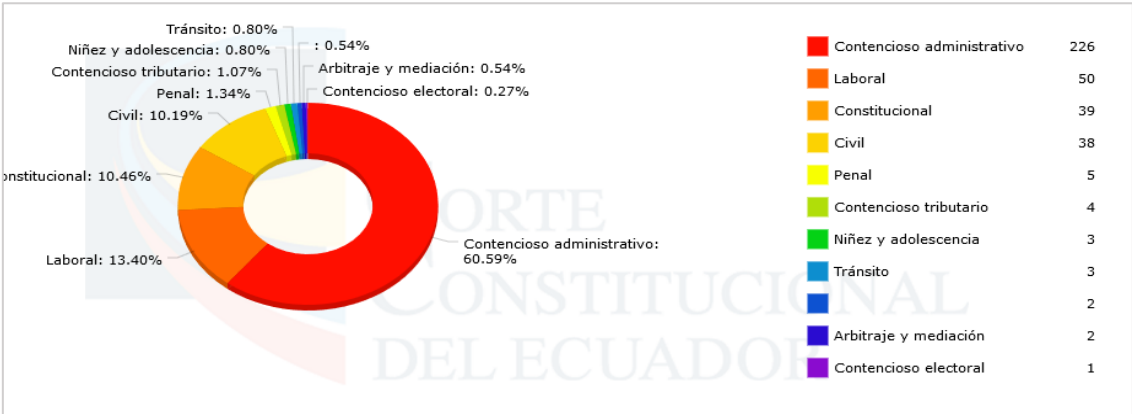
Gráfico 6: Sentencias por año



Fuente: Portal de Servicios Constitucionales- Corte Constitucional del Ecuador (2009-2018)

En el Gráfico 6 podemos evidenciar el número de sentencias presentadas por año, pudiendo apreciar que desde el año 2014 a 2016 existe una tendencia al incremento del número de acciones de incumplimiento por año, y a partir del 2017 hasta el 2018 se aprecia una tendencia al decremento. En el año 2016 la Corte Constitucional recepta 77 acciones constitucionales de incumplimiento, 56 acciones en el año 2017 y en lo que va del 2018 se han receptado 45.

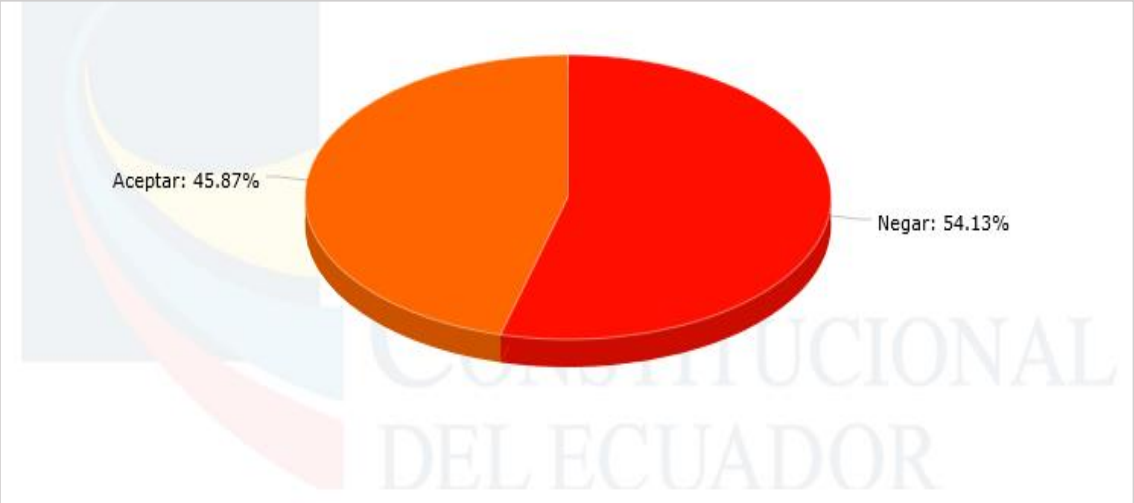
Gráfico 7: Sentencias por materia



Fuente: Portal de Servicios Constitucionales- Corte Constitucional del Ecuador (2009-2018)

Por su parte el Gráfico 7 nos muestra que la mayor parte de acciones constitucionales de incumplimiento, corresponden a la materia contencioso administrativo con un 60,59% del total de acciones ingresadas en la Corte Constitucional, seguido de materias laboral, constitucional y civil, en porcentajes menores.

Gráfico 8: Sentencias por aceptación/negación



Fuente: Portal de Servicios Constitucionales- Corte Constitucional del Ecuador (2009-2018)

De las acciones por incumplimiento presentadas ante la Corte Constitucional, el 45,87% han sido aceptadas, es decir que en 139 acciones se ha comprobado y sancionado el incumplimiento de sentencias constitucionales. Cabe aclarar además que del 54,13% restante, no todas han sido negadas en su totalidad, sino conforme se expresa en el Gráfico 9, existen variados comportamientos, por lo que las decisiones van desde la negativa total, aceptación parcial, incumplimiento parcial, entre otras.

Gráfico 9: Sentencias por decisión judicial

Decisión	Nº Sentencias
Negar	164
Aceptar	139
Aceptar parcialmente	19
Incumplimiento parcial	13
Incumplimiento	10
No existe incumplimiento	6
Desechar	5
Rechazar	5
Cumplimiento parcial	4
Declarar sin lugar	3
Aceptar y Negar	2
Conceder parcialmente	1
Dar cumplimiento	1
Declarar la procedencia	1

Fuente: Portal de Servicios Constitucionales- Corte Constitucional del Ecuador (2009-2018)

DISCUSIÓN

La acción de incumplimiento, de acuerdo a los contenidos teóricos legales expuesto en el presente artículo de investigación, se constituye en una garantía jurisdiccional de gran importancia, por ser un mecanismo para la tutela de los derechos constitucionales y garantía del cumplimiento inmediato de las sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales, incluyendo además la reparación integral al accionante por la vulneración de sus derechos; sin embargo se ha podido evidenciar que esta es una figura legal nueva, reciente en la legislación ecuatoriana y en la práctica jurídica, pues nace como garantía constitucional en el año 2010 a través de disposición de jurisprudencia vinculante emitida por la Corte Constitucional.

De los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a profesionales del Derecho es evidente que al ser una figura jurídica algo reciente, no existe un pleno conocimiento por parte de los profesionales del Derecho, principalmente respecto de su objeto; así también se evidencia una confusión respecto a los objetos de la acción constitucional **de** incumplimiento y de la acción constitucional **por** incumplimiento, posiblemente debido a que las dos constituyen garantías constitucionales amparadas por la legislación ecuatoriana; la primera se interpone ante incumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales, y la segunda ante incumplimiento de

sentencias, decisiones o informes de organismos internacionales de protección de derechos humanos. Por lo tanto, se evidencia una confusión que se genera principalmente de la falta de doctrina, estudios legales, investigaciones jurídicas que ahonden en la naturaleza jurídica de la acción de incumplimiento.

Las garantías jurisdiccionales conforme lo determina la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, tienen como fin "la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación". Se corrobora que la acción constitucional de incumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales, tiene efectivamente este fin, la protección de los derechos constitucionales y de manera particular garantizar la ejecución integral de una sentencia constitucional.

Al revisar las estadísticas de la Corte Constitucional del Ecuador, referente a las garantías jurisdiccionales en el país, se puede apreciar algunas particularidades respecto de la acción de incumplimiento, como por ejemplo:

La acción de incumplimiento SIS de acuerdo a los porcentajes expuestos, es la segunda con mayor índice de presentación ante la Corte Constitucional, por sobre el número de acciones de inconstitucionalidad SIN, Tratados internacionales DTI, Consulta de Constitucionalidad SCN, Acción por incumplimiento SAN, entre otras. Como se puede evidenciar la acción de incumplimiento es la segunda con mayor índice de conocimiento por la Corte Constitucional, situación que llamó la atención del investigador, pues se evidencia que existen muchos casos de incumplimiento de sentencias constitucionales, lo cual demanda que esta figura legal sea abordada por los estudiosos del Derecho con la finalidad de crear doctrina sobre la misma.

Llama la atención además, que de las acciones de incumplimiento de sentencias que han sido presentadas y conocidas por la Corte Constitucional desde el año 2009 al 2018, un alto porcentaje corresponde a procesos contenciones administrativos, lo que además nos lleva a analizar la existencia de una nueva problemática, pues son justamente las autoridades administrativas y en muchos casos representantes del Estado quienes incumplen las sentencias constitucionales, vulnerando directamente de esta manera los derechos de los administrados.

Además respecto a los resultados expuestos, es importante resaltar que un alto número de acciones presentadas por incumplimiento de sentencia son aceptadas, es así que en el periodo objeto de la presente investigación, el 45,87% de las acciones

por incumplimiento han sido aceptadas mediante sentencia de la Corte Constitucional. Esto nos lleva a observar que la problemática jurídica de incumplimiento de sentencias constitucionales se vuelve común en el comportamiento legal de acciones constitucionales en el Ecuador.

CONCLUSIONES

La Garantía Jurisdiccional de incumplimiento de sentencias constitucionales nace jurídicamente en el año 2010, sin embargo, como acción constitucional tiene su base legal en la Constitución vigente, es decir desde el año 2008, por lo que se considera una figura legal nueva, desde su nacimiento como acción hasta su evolución a garantía jurisdiccional, sin embargo su esencia no cambia, pues se constituye en un mecanismo para garantizar la protección y tutela de los derechos constitucionales.

La acción constitucional de incumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales, tiene relación directa con el principio de seguridad Jurídica, principio universal del derecho, que se fundamenta sobre la certeza de la aplicación y cumplimiento de la ley, por lo tanto garantiza por intermedio de esta acción, el complimiento de los preceptos y disposiciones legales contenidas en las sentencias constitucionales.

Se evidencia que el mayor número de acciones de incumplimiento corresponden a procesos contenciosos administrativos, por lo que es necesario que dentro de la normativa ecuatoriana se cuente con normativa específica y unificada para todos los procesos contenciosos administrativos, que dentro de su contenido regule de forma clara las sanciones por incumplimiento de sentencias de carácter contenciosas administrativas, a fin de minimizar de esta manera el índice de acciones de incumplimiento en esta materia.

El incumplimiento de sentencias, dictámenes y resoluciones constitucionales, conlleva a una doble vulneración de derechos del accionado, pues se comprueba la vulneración tanto en la sentencia de última instancia, como en la sentencia de la acción de incumplimiento, por lo que la reparación integral debe ser de inmediato cumplimiento y procurar resarcir el daño material e inmaterial causado por la vulneración del derecho y por el incumplimiento de la sentencia.

REFERENCIAS

Ávila, D. (2015). Acción de incumplimiento: fundamentos conceptuales y líneas jurisprudenciales de la Corte Constitucional del Ecuador para el periodo de transición. Ecuador: UASB

Centty, D. (2010). Manual metodológico para el investigador científico. Perú: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008

Córdova, P. (2015). Los esguinces de la Acción de Incumplimiento. Ecuador: El Telégrafo.

Corte Constitucional del Ecuador. www.portal.corteconstitucional.gob.ec

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia Nro. 001-10-PJO-CC. Caso No. 0999-09-JP.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. www.corteidh.or.cr

Corte Nacional de Justicia. www.cortenacional.gob.ec

Gutiérrez, F. (2016). La Acción de incumplimiento de sentencias y la reparación integra de derechos. Ecuador: UTA

Ley de Control Constitucional, Registro Oficial 99 de 02-jul.-1997

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct.-2009.

Reglamento de sustanciación de proceso en la Corte Constitucional. Registro Oficial Suplemento 127 de 10-feb.-2010

Tamayo y Tamayo, M. (2003). El Proceso de la Investigación Científica. México: Limusa.

Uribe, D. (2012). Cumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales. Ecuador: PUCE.

Vintimilla, P. (2011). Ejecución de sentencias en el proceso contención administrativo en el Ecuador. México: Jurídicas UNAM